



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

## Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDC

Condebamba, 15 de agosto del 2023

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA**

**VISTO:**

El informe N° 325-2023-MDC/SGIDUR/JTP, de fecha 14 de agosto del 2023, emitido por el Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, mediante el que, solicita designación de inspector para reinicio de obra, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 179, sobre el Residente de Obra; Numeral 179.1. Señala: Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. Al respecto en su artículo 186, numeral 186.1. Establece: Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. Así mismo en el artículo 187, Numeral 187.1. Indica: La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni

integrante de su plantel técnico.



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Que, en atención a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras por administración directa en su artículo 1° numeral 6), establece la obligación de contar con una "Unidad Orgánica" responsable de cautejar la supervisión de obras programadas. En el numeral 8) establece que **"el ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, y las recomendaciones para superarlo debiendo la entidad disponer las medidas respectivas"**;

Que, mediante informe N° 325-2023-MDC/SGIDUR/JTP, de fecha 14 de agosto del 2023, emitido por el Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, mediante el que solicita designación de inspector para el reinicio de la obra: "CREACIÓN DEL CAMPO FERIAL DEL CENTRO POBLADO DE MALCAS, DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Que, resulta pertinente realizar la supervisión de la ejecución de la actividad mediante personal interno de la Municipalidad Distrital de Condebamba (Inspector), por el periodo que dure la ejecución de la obra antes indicada;

Que, estando a lo expuesto y lo normado en el inciso 6), Art. 20, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR**, al Ing. SEGUNDO WILSON GARCÍA CHUQUIMANGO con CIP N° 199323, como INSPECTOR de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL CAMPO FERIAL DEL CENTRO POBLADO DE MALCAS, DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", debiendo cumplir dichas funciones, desde el reinicio de obra, de manera diligente y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO** cualquier resolución expedida con anterioridad que se oponga o contravenga a lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a la secretaria general, notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines dispuestos.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER**, a la Oficina de Sistemas, Informática y estadística, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villa Romero  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Alcaldía
2. Gerencia Municipal
3. SGIDUR
4. Portal Institucional

C.c.: Arch. Sec. Gral.